



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501320190028101

DEMANDANTE: MAURICIO LUQUE REY

DEMANDADO: SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. –
TELEPACÍFICO.

Cali, Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación formulado por el DEMANDANTE contra el auto proferido el 5 de julio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA

Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 76001310500620140054801
DEMANDANTE: YASMÍN RIASCOS DOMÍNGUEZ
DEMANDADO: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

Cali, Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto.

En consecuencia, se dispone:

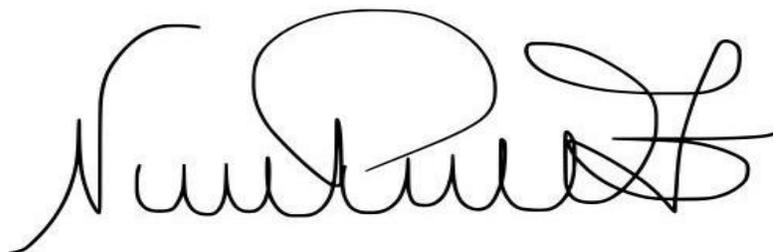
1.- Reconocer **personería** al abogado FANDER LEIN MUÑOZ VRUS, identificado con cédula de ciudadanía número 16.790.202 de Cali, y Tarjeta Profesional número 145.943, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

2.- En los términos previstos en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por

la Ley 1149 de 2007, **admitir** el recurso de apelación formulado el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra el auto de 29 de noviembre de 2016.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia María Pinilla Zuleta'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top and a distinct ending flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310500220170019401

DEMANDANTE: FÉLIX RAFAEL ARIAS MOSQUERA

DEMANDADO: RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE –
REDETRANS S.A.

Cali, Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCJA22-12028 d2022 y CVJVAA23-20 de 2023, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto.

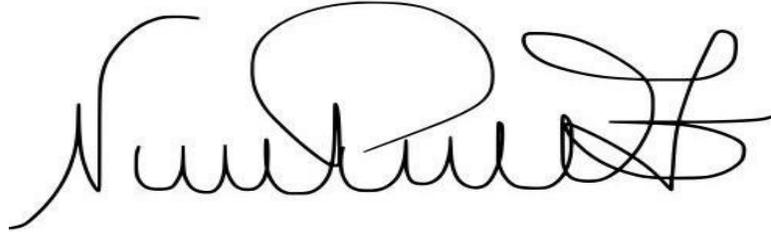
En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer **personería** al abogado FANDER LEIN MUÑOZ VRUS, identificado con cédula de ciudadanía número 16.790.202 de Cali, y Tarjeta Profesional número 145.943, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa comprobación de su calidad de abogado en la página del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, **admitir** el recurso de apelación formulado por la DEMANDADA contra la sentencia de primer grado.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'N' followed by a series of loops and a final flourish.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 76001310501320170002401

DEMANDANTE: JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ

DEMANDADO: PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S

Cali, Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022 y CVJVAA23-20 de 2023, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación formulado por el DEMANDANTE contra la sentencia de primer grado.

Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia María Pinilla Zuleta', with a large, stylized initial 'N' and 'P'.

NATALIA MARÍA PINILLA ZULETA
Magistrada